

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: "Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación"

Dependencia o Municipio: Secretaría de Salud

Responsable oficial o técnico: Felipe Aguilar Sollano

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Salud,

Archivo del anteproyecto: [VF_Decreto Consejo de Vacunación FINAL 09-septiembre-2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): FELIPE AGUILAR SOLLANO

Cargo: DIRETOR GENERAL DE COORDINACION Y SUPERVISION

Teléfono: 7771678591

Correo Electrónico: felipe.aguilar@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La exposición de motivos y el decreto tienen como propósito principal actualizar, homologar y regular formalmente el Consejo Estatal de Vacunación en el Estado de Morelos, sustituyendo el decreto original que databa de 1991 para adaptarlo a la normativa nacional e internacional vigente. Se detallan brevemente los aspectos clave de la propuesta y sus objetivos: 1. Regulación Propuesta El decreto establece la organización y funcionamiento de este órgano colegiado interinstitucional, precisando lo siguiente: Objeto: Funciona como una instancia de coordinación y consulta para promover, apoyar y articular acciones entre instituciones de salud públicas, sociales y privadas enfocadas en controlar y eliminar enfermedades prevenibles por vacunación mediante el Programa de Vacunación Universal (dirigido principalmente a la niñez). Integración: Está presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal (o su representante), con la participación de la Secretaría de Salud (que asume la Secretaría Técnica a través de Servicios de Salud de Morelos), la Secretaría de Educación, el IEBEM, IMSS, ISSSTE, IMSS-Bienestar, la 24ª Zona Militar y otras dependencias del sector. Atribuciones: Incluye aprobar calendarios de sesiones, proponer estrategias de vacunación, evaluar coberturas trimestrales, coordinar semanas nacionales de inmunización y establecer protocolos de respuesta ante brotes epidemiológicos. Funcionamiento: Establece la obligatoriedad de celebrar sesiones ordinarias bimestrales y extraordinarias cuando la urgencia lo requiera, fijando las reglas de quórum y votación. 2. Objetivos Actualización Normativa: Homologar el marco jurídico estatal en materia de salud pública con la legislación federal y los lineamientos del Consejo Nacional de Vacunación (CONAVE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), dado que el decreto anterior no había tenido reformas desde 1991. Evitar Duplicidades: Alinear la estructura del Consejo con los cambios institucionales recientes (como la incorporación del IMSS-Bienestar) para prevenir contradicciones operativas y dotar de certeza jurídica a las acciones de inmunización en la entidad. El cumplimiento Estratégico es dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 (Eje Rector 3: Bienestar para el Pueblo), específicamente en lo relativo a garantizar la salud pública, disminuir la incidencia de enfermedades infectocontagiosas y fortalecer la prevención a través de la vacunación universal.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: No crea obligaciones para particulares: El decreto está dirigido exclusivamente a regular la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal de Vacunación (un órgano colegiado de carácter público e interinstitucional). Sus disposiciones vinculan únicamente a dependencias y entidades gubernamentales del sector salud, educativo y militar (como la Secretaría de Salud, SE, IMSS, ISSSTE, IMSS-Bienestar, entre otras). Los cargos de los integrantes del Consejo son estrictamente honoríficos (Artículo 5 del proyecto), por lo que no implican erogaciones presupuestales extraordinarias para la creación de plazas ni generan cargas financieras directas o indirectas que puedan repercutir en el sector privado o social. Las acciones de vacunación universal y las campañas de inmunización ya están contempladas y operan bajo la Ley

General de Salud y los lineamientos federales (CENSIA). El decreto estatal no introduce nuevas obligaciones sustantivas ex novo, sino que únicamente homologa, organiza y actualiza la coordinación interna entre las instituciones públicas que ya participan en la aplicación de dichos programas en el Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO